

## **CONVOCATORIA SUBVENCIONES A PROYECTOS JUVENILES, AÑO 2013**

El Ayuntamiento de Villava, dentro de los límites que determinan su presupuesto y a través de la Comisión de Juventud, considera necesario fomentar la participación de las asociaciones juveniles y de las personas jóvenes no asociadas en la organización y desarrollo de proyectos juveniles destinados a las personas jóvenes de la localidad de entre 12 y 30 años.

Para facilitar que estos proyectos sin ánimo de lucro se puedan llevar a cabo, el Ayuntamiento realiza la convocatoria anual de subvenciones a proyectos juveniles con arreglo a las siguientes:

### **BASES**

#### **1ª OBJETO**

El área de juventud del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia establece la presente convocatoria de subvenciones de 2013 para proyectos juveniles, en régimen de concurrencia competitiva en la que podrán participar todos los colectivos, asociaciones juveniles y personas jóvenes que conformen un grupo de al menos 4 personas empadronadas en Villava-Atarrabia. Como mínimo el 75% de las personas organizadoras del proyecto deberá tener entre 16 y 30 años.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a los proyectos que tengan como finalidad promover la participación juvenil, el fomento del tejido asociativo y de valores entre la juventud de Villava-Atarrabia siempre y cuando resulten deficitarios para la organización.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entes privados, o participantes (cuotas), siempre y cuando, la suma de estas subvenciones o ingresos no supere el 100% del coste de la actividad, al presentar la memoria económica, con el balance gastos- ingresos.

Resulta de obligado cumplimiento presentar todas las fuentes de financiación detallando las cantidades, y justificación de las mismas adjuntando resoluciones de subvenciones y/o declaraciones juradas de los ingresos según modelo adjunto para la memoria.

La presente subvención no supondrá más del 80% del total del presupuesto del proyecto que se presente a esta convocatoria.

## **2ª AMBITO:**

2.1. Las subvenciones a que se refiere el párrafo anterior tendrán como objeto los proyectos que contribuyan a la organización y desarrollo de las siguientes actividades de interés para las personas jóvenes entre 12 y 30 años (ambos inclusive).

- a) **Actividades artístico-culturales:** teatro, música, danza, cine, vídeo, literatura, artes plásticas, folklore y otras análogas.
- c) **Actividades deportivas,** bien en locales o bien al aire libre, que favorezcan la interrelación y participación de las personas jóvenes.
- d) **Actividades de sensibilización y formación,** cuyo objeto sea informar, concienciar y educar a los/as jóvenes en el respeto al medioambiente, la cultura, igualdad, co-educación de género, sexualidad, convivencia e integración social, interculturalidad, los consumos responsables, hábitos de vida saludable, participación juvenil, solidaridad y voluntariado.
- e) **Actividades de ocio** abiertas a toda la población joven ente 12 y 30 años que se realicen **fuera de la localidad** (campamentos, albergues, marchas, excursiones,...)
- d) **Actividades ocio** que fomenten la interrelación entre las **bajeras** de la localidad y su entorno.
- e) **Actividades** que favorezcan el **uso del euskera** entre las personas jóvenes en el ocio y tiempo libre.
- f) Diseño, desarrollo y creación de **soportes comunicativos digitales** (paginas web, blogs, redes sociales, revistas y/o periódicos...) que tengan contenidos de interés para las personas jóvenes (culturales, artísticos, deportivos, de sensibilización, participación,...) y estén dirigidas a estas.

2.2. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Aquéllas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación propuestos en el punto 2.1.
- b) Las actividades de carácter docente, previstas o paralelas a programas de enseñanza - Actividades complementarias de programas escolares. Así como cualquier otra actividad que pueda ser objeto de otra convocatoria municipal, o tenga carácter lucrativo.
- c) Las actividades dirigidas exclusivamente a la realización de aperitivos, chocolatadas, comidas y similares.
- d) Aquéllas cuyo objeto se centre única y exclusivamente en la realización de inversiones o gastos en elementos patrimonializables.
- e) Aquéllas en las que su autofinanciación no sea igual o superior al 20% del coste total.
- f) Aquellas actividades en las que exista sobrefinanciación. Se considerará sobrefinanciación la parte de los ingresos previstos (incluyendo todas las subvenciones solicitadas) supere los gastos previstos. El ayuntamiento concederá una cuantía máxima, que será reajustada en la justificación final hasta abonar finalmente la parte necesaria para cubrir déficit, en caso de sobrefinanciación.
- g) Aquellas actividades para las que la entidad cuente con convenio de colaboración vigente con el ayuntamiento.

2.3. Las actividades objeto de subvención deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Que estén abiertas a todas las personas jóvenes entre 12 y 30 años, entendiéndose como tal, la no discriminación por sexo, raza, lengua, ideología, condiciones socioeconómicas, etc.
- b) Que se especifiquen adecuadamente sus contenidos siguiendo el modelo adjunto en anexos.
- c) Las Asociaciones o colectivos que formulen solicitud deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades. En otro caso, deberán presentar su proyecto con los datos del Consejo de la Juventud de Villava / Aurrabiako Gazte Kontseilua (AGK/CJV) o de una entidad inscrita en dicho Registro, que avalarán el proyecto.

### **3ª PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

Las solicitudes se presentarán en el registro de la Oficina de Atención Ciudadana, del Ayuntamiento de Villava – Atarrabia, Calle Mayor nº 22, hasta el día 15 de marzo de 2013.

### **4ª DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a) Instancia modelo oficial.
- b) Datos informativos del grupo solicitante (según modelo anexo).
- c) Programa de actividades (según modelo anexo).

### **5ª VALORACIÓN**

5.1. Una Comisión evaluadora estudiará las solicitudes presentadas y elevará la correspondiente propuesta de concesión de subvenciones al Alcalde del Ayuntamiento de Villava. Esta Comisión dispondrá de treinta días máximo, desde la finalización del plazo de solicitudes, para elaborar su propuesta.

5.2. La Comisión evaluadora estará compuesta por:

- Presidente: El/la Presidente/a de la Comisión de Juventud.
- Vocales:
  - Un técnico/a de la Subdirección General de Juventud del Instituto Navarro de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.
  - Un representante del Consejo de la Juventud de Navarra.
  - Los/as concejales de la Comisión de Juventud.
- Secretario: El Responsable del Gazteleku - Local Juvenil.
- Un representante del Consejo de la Juventud, con voz pero sin voto.

5.3. Para determinar la cuantía a adjudicar a cada Asociación solicitante, la Comisión valorará los siguientes criterios:

- a) La coherencia entre objetivos, metodología y actividades. (20%)

- b) La repercusión educativa y/o sociocultural de las actividades desarrolladas. (20%)
- c) El número de participantes en las actividades. (15%)
- d) El equilibrio entre gastos e ingresos, y autofinanciación igual o superior al 20% del coste total. (15%)
- e) La dinamización y participación de personas y colectivos que actualmente no se visibilizan en la localidad, así como la interacción entre cuadrillas y grupos de la localidad. (15%)
- f) Estar constituida la agrupación como entidad sin ánimo de lucro, con su correspondiente CIF e inscripción en el Registro de asociaciones de Gobierno de Navarra (10%).
- g) La creatividad e innovación de las propuestas (5%)

En el caso de que el colectivo al que se le concede la subvención hubiera producido algún tipo de daño o desperfecto, su valor se descontará de dicha subvención.

## **6ª RESOLUCIÓN**

6.1. La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el Alcalde del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia atendiendo la propuesta de la Comisión evaluadora.

6.2. Se comunicará a los solicitantes la resolución de la Convocatoria y las actividades objeto de la ayuda.

6.3. Los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones recibirán el 60% de las mismas en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención. El 40% restante a la valoración de la memoria de las actividades realizadas por parte de la comisión evaluadora, que dispondrá de un plazo de 30 días una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, para resolver su entrega.

6.4. En ningún caso la suma de la subvención recibida por parte del Ayuntamiento y los ingresos recibidos por la Asociación a través de otras Entidades Públicas o Privadas, o mediante ingresos de particulares podrá superar el 100% del coste total de la actividad.

## **7ª RECOMENDACIONES:**

A las Asociaciones beneficiarias quedan obligadas a:

- a) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas subvencionados en el momento que se produjera.

## **8ª OBLIGACIONES:**

8.1. Las Asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Presentar en el registro del Ayuntamiento, hasta el 31 de diciembre del 2013, la memoria de las actividades realizadas en la que se justifique el empleo de la subvención concedida (según modelo que se adjunta en Anexo 3).
- b) Publicitar las actividades subvencionadas en euskera y castellano dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza de Fomento de la Utilización del Euskera
- c) Hacer constar en la publicitación de las actividades y programas que el Ayuntamiento de Villava subvenciona las mismas.
- d) Admitir y facilitar el cometido evaluador de los técnicos de la Comisión de Juventud.
- e) Facilitar material inventariable (adquirido con la subvención Municipal) y siempre que el grupo no lo utilice, a otros grupos de la localidad que colaboren con la Comisión de Juventud. En caso de disolución de la asociación ponerlo a disposición del Ayuntamiento.

8.2. El gasto de la subvención se justificará mediante fotocopia legible de facturas originales y se referirán a los gastos de las actividades realizadas.

8.3. La Comisión de Juventud podrá exigir la presentación de facturas originales para su comprobación.

8.4. Se considerarán facturas válidas las que contengan los siguientes datos;

- Nº de factura
- Fecha de la factura.  
Solo se admitirán las del año correspondiente a la subvención.
- Entidad pagadora:
  - Nombre
  - Dirección
  - CIF
- Entidad vendedora;
  - Nombre
  - Dirección
  - CIF
  - Tlf de contacto
- Concepto e importe del gasto.

#### 9ª INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sustancial de los fines en razón de los cuales se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubiesen sido percibidas, y supondrá la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad.

Villava-Atarrabia, Febrero de 2013